

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RED ORI SUE DISTRITO CAPITAL DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA UNIVERSITARIO ESTATAL SUE - DISTRITO CAPITAL, Y SU ALIADO ESTRATÉGICO, ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

Entre nosotros:

La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, institución de educación superior del orden departamental, NIT: 800.144.829-9, con domicilio en la Calle 28 No. 5B-02, Bogotá D.C., en este acto representada por su Rectora **MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.082.291, nombrada mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 033 del 25 de septiembre de 2020, Acta de Posesión del 5 de octubre de 2020, en adelante denominada UNICOLMAYOR;

La **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, institución de educación superior del orden distrital, NIT: 899999230-7, con domicilio en la Calle 13 #31-75, Bogotá D.C., en este acto representada por su Rector, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior de la Universidad No. 01 de diciembre de 2021, Acta de Posesión del 01 de diciembre de 2021, en adelante denominada UDFJC;

La **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, ente Universitario Autónomo del orden Nacional, NIT: 800225340-8, con domicilio en la Carrera 11 #101-80, Bogotá D.C., en este acto representada por su Rector **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.609, nombrado mediante Acuerdo No. 06 de 2019, Acta de Posesión No. 09/2019 del 15 de agosto de 2019, del Consejo Superior Universitario, en adelante denominada UMNG;

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ**, ente Universitario Autónomo del orden Nacional, NIT: 899999063-3, con domicilio en Carrera 45 No. 26-85 Ed. Uriel Gutiérrez, Bogotá D.C., en este acto representada por el Vicerrector de la Sede Bogotá, **JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.304.244, nombrado mediante Resolución de Rectoría 494 de 2021 y Acta de Posesión 0116 del 2 de agosto de 2021, en adelante denominada UNAL;

La **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución de educación superior de la orden nacional, NIT: 899999124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C. - Colombia, en este acto representada por su Rector, **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.104.365 de Bogotá, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2022 y Acta de Posesión No. 0306 de 2022, en adelante denominada UPN;

Y el aliado estratégico del SUE Distrito Capital, la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, institución de educación superior de la orden nacional, NIT: 860523694-6, con domicilio en la Calle 13 #16-74, Bogotá D.C., en este acto representada por su Rector **Ariosto Ardila Silva**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.236.175, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 012 de 20 de noviembre de 2019, Acta de Posesión No. 1732 del 1 de enero de 2020, en adelante denominada ETITC; para efectos del presente Convenio se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Específico, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en su artículo 81 creó el Sistema de Universidades del Estado, integrado por todas las universidades estatales u oficiales, para racionalizar y optimizar los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros, implementar la transferencia de estudiantes, el intercambio de docentes, la creación o fusión de programas académicos y de investigación, así como para generar las condiciones de evaluación en las instituciones pertenecientes al sistema.
2. Que el 26 de agosto de 2019, LAS PARTES suscribieron el "Convenio Marco de cooperación para la alianza estratégica entre el Sistema Universitario Estatal- SUE Distrito Capital y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC", con el objeto de "trabajar y desarrollar, de forma conjunta, temas que involucren intercambio de experiencias, así como de realizar actividades de cooperación académica, investigativa, cultural, de bienestar, deportiva, de extensión, de proyección social y toda iniciativa de interés para las partes".
3. Que el 25 de mayo de 2021 se prorrogó el plazo de ejecución del "Convenio Marco de Cooperación para la Alianza Estratégica entre el Sistema Universitario Estatal-SUE Distrito Capital y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC", suscrito el 26 de agosto de 2019, por el término de dos (2) años más, es decir, hasta el 26 de agosto de 2023.
4. Que en sesión ordinaria del 23 de mayo de 2019, los representantes del SUE Distrito Capital avalaron y recomendaron formalizar la Red ORI SUE Distrito Capital, mediante convenio específico, con el fin de que se lleven a cabo el desarrollo de estrategias y acciones que conlleven al fortalecimiento de la internacionalización en las instituciones que conforman el SUE Distrito Capital, lo anterior través de sus Oficinas de Relaciones Interinstitucionales.
5. Que LAS PARTES consideran importante aunar esfuerzos de cooperación para fomentar mutuamente el desarrollo de estrategias que permitan el fortalecimiento de la internacionalización en las instituciones que conforman el SUE Distrito Capital.
6. Que, en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Constituir la Red ORI SUE Distrito Capital como instrumento de articulación interinstitucional para fortalecer las acciones de internacionalización, el trabajo conjunto y el desarrollo colaborativo de proyectos, programas e iniciativas que promuevan acciones de relacionamiento estratégico e intercambio intercultural, movilidad académica, cooperación - difusión y divulgación y demás iniciativas de interés para las partes y que guarden relación con los objetivos del SUE Distrito Capital.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Las iniciativas y acciones propuestas por la Red ORI SUE Distrito Capital estarán enmarcadas en tres líneas estratégicas, a saber:

1) Relacionamiento Estratégico e Interculturalidad: Propender por accionar los mecanismos de análisis para generar prioridades, rutas y gestiones hacia un relacionamiento con otras redes ^{gd}

instancias que amplíen los horizontes de la red y posibilite promover la implementación de espacios conjuntos de encuentro y aprendizaje intercultural, concebidos para complementar la formación de estudiantes, docentes y administrativos de las instituciones parte como ciudadanos globales, y para propender por el desarrollo de habilidades interculturales y el ejercicio de los derechos culturales en la comunidad universitaria de las instituciones miembro de la Red ORI SUE Distrito Capital y sus aliados.

2) Movilidad: Promover el intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y gestores entre las IES de la Red ORI SUE Distrito Capital e instituciones homólogas del ámbito nacional e internacional, con el fin de dinamizar, fortalecer y potencializar la transferencia de conocimiento.

3) Cooperación y difusión/divulgación: Promover las acciones de la Red ORI SUE Distrito Capital, a través de una estrategia de comunicación que involucre escenarios como la plataforma web y material promocional, las publicaciones (virtuales e impresas), la realización de eventos académicos relacionados con la gestión de la Internacionalización (locales, nacionales e internacionales) y sistematización y difusión de experiencias, así como a la gestión de proyectos de cooperación (locales, nacionales e internacionales), que potencialice las acciones de la red y propenda por la generación de una política sólida en este sentido.

TERCERA. - MARCO ESTRATÉGICO: Las iniciativas y acciones propuestas por la Red ORI SUE Distrito Capital estarán enmarcadas en el siguiente Marco Estratégico:

Misión: Promover la gestión conjunta de la Internacionalización de las IES del SUE Distrito Capital y sus aliados, para la cooperación entre las instituciones que hacen parte de esta Red y de ésta con otros nodos y redes a nivel Nacional e Internacional.

Visión: La Red ORI SUE Distrito Capital será reconocida en el contexto nacional y Latinoamericano, por su gestión conjunta de la internacionalización de la Educación Superior y la consolidación de Bogotá región como destino académico y cultural.

Objetivo general: Desarrollar acciones conjuntas en el campo de la internacionalización de la Educación Superior, a través de estrategias que promuevan el trabajo colaborativo entre las diferentes instituciones y propenda por su posicionamiento a nivel local y la interacción con sus pares nacionales e internacionales.

CUARTA. - TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: LAS PARTES se comprometen a:

- A. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de relacionamiento estratégico, movilidad, cooperación, buenas prácticas de internacionalización, y demás temas de interés mutuo.
- B. Promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que inciden en los proyectos conjuntos.
- C. Favorecer la movilidad de estudiantes, docentes y administrativos (gestores, personal de planta y contratistas).



- D. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica y cultural, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable.
- E. Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades objeto de este Convenio y/o en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial.
- F. Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
- G. Brindar apoyo técnico desde sus capacidades y conocimientos propios a los procesos, actividades y acciones puntuales dispuestas por la Red en su Plan de Acción anual.
- H. Apoyar a la Secretaría Técnica en la gestión, implementación y ejecución del Plan de Acción anual.

QUINTA. - COMITÉ COORDINADOR: Es el órgano colegiado representativo de la Red, encargado de ejercer las funciones resolutorias en relación con los objetivos de la misma. Los miembros de este Comité son los responsables de las Oficinas de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de cada una de las instituciones miembro de la Red ORI SUE Distrito Capital. El Comité Coordinador se reunirá mensualmente de manera ordinaria.

Son funciones del Comité Coordinador:

- A. Proponer, aprobar y gestionar el Plan de Acción anual.
- B. Coordinar acciones de vinculación de la Red con organismos públicos y privados vinculados a los objetivos de la Red y en función del Plan de Acción anual.
- C. Delegar la participación de la Red en las actividades o eventos relacionados con el objeto de la misma.
- D. Elegir la Secretaría Técnica de la Red.
- E. Aprobar las actas de las sesiones del Comité Coordinador.

SEXTA. - SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Red ORI SUE Distrito Capital será rotativa anualmente y elegida por el Comité Coordinador. Las instituciones pertenecientes a la Red, que estén interesadas en asumir la Secretaría Técnica, deberán postularse en la última sesión del año calendario en ejecución y su elección se llevará a cabo en la misma reunión.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- A. Coordinar la implementación de las actividades enmarcadas en el Plan de Acción anual.
- B. Proporcionar espacios de comunicación entre las instituciones miembro de la Red y sus aliados, para los fines que se consideren pertinentes.



- C. Convocar las sesiones del Comité Coordinador.
- D. Proyectar las actas de las sesiones del Comité Coordinador.
- E. Presentar un informe anual de la ejecución de las actividades del Plan de Acción.
- F. Las demás que se consideren necesarias.

SÉPTIMA. - VALOR: El presente Convenio no implica ningún compromiso económico, ni causa erogación alguna para las instituciones firmantes. LAS PARTES deberán prever dentro de sus presupuestos anuales los posibles compromisos económicos que se deriven de la programación de las actividades finalmente convenidas. Aún así, la firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

OCTAVA. - DURACIÓN Y PRÓRROGA: El término de duración y prórroga del presente Convenio estará sujeto a los términos de duración y prórrogas que sean establecidas para el "Convenio Marco de cooperación para el fortalecimiento del Sistema Universitario Estatal - Distrito Capital, entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Universidad Militar Nueva Granada, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Pedagógica Nacional.

PARÁGRAFO: Los términos de duración de la participación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, en el marco de este convenio, quedarán sujetos a las prórrogas que se realicen al convenio de "alianza estratégica entre el Sistema Universitario Estatal- SUE Distrito Capital y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC", suscrito el 26 de agosto de 2019.

NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de las prórrogas definidas en la cláusula octava. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre LAS PARTES, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- A. El incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES de los compromisos asumidos en el convenio.
- B. La decisión de una de LAS PARTES, notificada al Comité Coordinador con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
- C. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- D. Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso, la terminación anticipada del Convenio afectará la conclusión de las actividades y responsabilidades que estén en curso.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución del convenio, así como los derechos de propiedad intelectual que se puedan derivar, reclamar y obtener de ellos, serán de las partes participantes y se distribuirán conforme al porcentaje de sus aportes de conformidad con las características de cada proyecto o programa. De igual forma LAS PARTES del presente Convenio se encuentran obligadas a reivindicar en todo momento la calidad de autor o inventor, según corresponda, respecto a la propiedad intelectual generada, tales como obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos y demás bienes intangibles, precisando dicha titularidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El intercambio de información entre LAS PARTES relativa a las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, signos distintivos, diseños industriales y demás bienes intangibles de propiedad de cada Parte tendrá el tratamiento de secreto, no supone la cesión o transferencia de derechos alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aspectos económicos relacionados con la titularidad y explotación de las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, signos distintivos, diseños industriales, los demás bienes intangibles y la autorización para las publicaciones derivadas del convenio, se podrán pactar a través del instrumento legal que se acuerde entre las partes.

LAS PARTES informarán a las personas jurídicas o naturales que sean contratadas o vinculadas para el desarrollo del presente Convenio, sobre la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras, creaciones e invenciones que se obtengan como resultado de éste, respetando siempre sus derechos morales. De acuerdo con lo anterior, LAS PARTES deberán celebrar con sus empleados y contratistas los contratos de cesión de derechos que correspondan.

PARÁGRAFO TERCERO: MARCAS: Salvo la autorización previa y escrita de las partes, ningún empleado, agente o representante de alguna de ellas, podrá utilizar el nombre, razón social, símbolo, logo institucional, imagen corporativa, marcas, nombres de dominios, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso sin autorización previa se entenderá como un incumplimiento contractual y facultará a la terminación del presente contrato a la parte cumplida.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el uso de la imagen se requerirá las autorizaciones otorgadas por las partes. No se considera uso de la marca toda información, documentos y notas de prensa que difundan o den información de la actividad que une a las Partes, sin embargo, siempre se deberá contar con la autorización previa de las partes para hacer uso de la información y documentación.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el caso de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA aplicará, además de las leyes colombianas, el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen

DÉCIMO PRIMERA. - USO DE LOS RESULTADOS: Los resultados generados por las actividades desarrolladas en el marco de la Red ORI SUE D.C. pertenecen, en copropiedad, a las instituciones que participan en las actividades que los generan. Para su uso se establecen los siguientes acuerdos:



- A. Los miembros de la Red pueden hacer uso de los resultados obtenidos en el marco de las actividades de la Red y del presente Convenio, para el desarrollo de sus propias necesidades de Investigación.
- B. En caso de resultados explotables, industrial o comercialmente, durante la existencia de la Red y hasta tres años después de su disolución, los miembros participantes acordarán a su debido tiempo las modalidades de explotación y designarán un miembro responsable de la valorización de los resultados; el cual a su vez se compromete a distribuir los beneficios entre los copropietarios en proporción a su aporte material, intelectual y financiero; en los resultados.
- C. Los miembros explotarán libremente los resultados una vez transcurridos los tres años antes mencionados, excepto para los resultados protegidos por una patente conjunta y los que estén sujetos a contratos de explotación con una tercera parte.

DÉCIMO SEGUNDA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto LAS PARTES autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:
Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionalización - ORII
Dirección: Calle 13 #16-74 Bogotá D.C.
Teléfono: 6013443000 Ext. 193
Correo: orii@itc.edu.co

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca:
Oficina de Relaciones Interinstitucionales - ORI
Dirección: Calle 28 No. 5B-02 Bogotá D.C.
Teléfono: 6012418800 Ext. 343
Correo: relacionesinternacionales@unicolmayor.edu.co

Universidad Distrital Francisco José de Caldas:
Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI
Dirección: Calle 13 # 31-75 Bogotá D.C.
Teléfono: 6013239300 Ext. 1011
Correo: dirceri@udistrital.edu.co

Universidad Militar Nueva Granada:
Oficina de Relaciones Interinstitucionales - ORI
Dirección: Carrera 11 #101-80 Bogotá D.C.
Teléfono: 6016500000 Ext. 1029
Correo: relinter@unimilitar.edu.co

Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá:

Oficina de Relaciones Interinstitucionales – ORI – Vicerrectoría de Sede Bogotá.

Dirección: Carrera 45 No. 26-85 Ed. Uriel Gutiérrez Bogotá D.C.

Teléfono: 6013165000 ext. 17719

Correo: ori_bog@unal.edu.co

Universidad Pedagógica Nacional:

Oficina de Relaciones Interinstitucionales

Dirección: Calle 72 No. 11 – 86. Bogotá D.C.

Teléfono: 6015941894 ext. 106

Correo: oriupn@upn.edu.co

DÉCIMO TERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes manifiestan llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, relativa a los aspectos administrativos, técnicos, económicos o jurídicos, que se llegaren a presentar durante la ejecución del presente Convenio, podrá sujetarse a los siguientes mecanismos de solución:

1. Arreglo Directo: En primera instancia se resolverán toda controversia o diferencia, entre las PARTES, de forma directa, para lo cual las partes designarán un representante para que en un término de quince (15) días hábiles prorrogables por una sola vez por un término igual, discutan y decidan el arreglo al cual se acogerán. De lograrse éste, el mismo será suscrito por LAS PARTES mediante Acta.

2. Conciliación prejudicial: Cuando los conflictos presentados no se hubiesen solucionado dentro de la Etapa de Arreglo Directo, LAS PARTES acudirán a la conciliación prejudicial. En caso de no prosperar el arreglo bajo este mecanismo, las partes quedarán en libertad de acudir al juez competente.

DÉCIMO CUARTA. - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

DÉCIMO QUINTA. - MODIFICACIÓN: Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMO SEXTA - CESIÓN Y SUBCONVENIOS: Ninguna de las partes podrá ceder ni subconvenir el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra *et*



77



DÉCIMO SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para el desarrollo de las obligaciones o compromisos, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del contrato interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

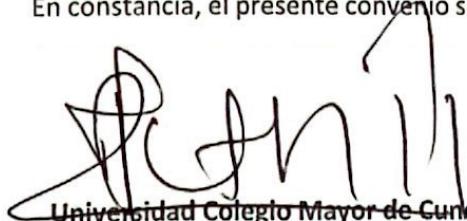
DÉCIMO OCTAVA - INEXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por los compromisos que se establecen en el mismo.

DÉCIMO NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información; el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribe a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y específica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de LAS PARTES y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las Cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en un ejemplar, de un mismo tenor y efecto // la firma de un formato de adhesión.

En constancia, el presente convenio se suscribe por las siguientes instituciones:

020623

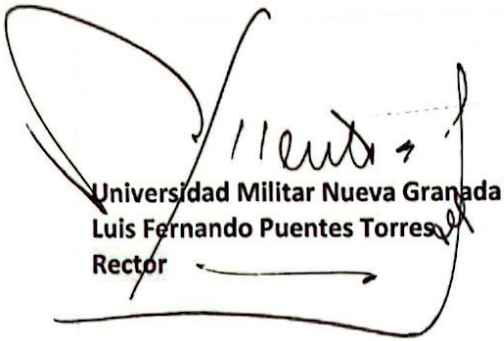


Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
María Ruth Hernández Martínez
Rectora



Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Giovanni Mauricio Tarazona Bermúdez
Rector

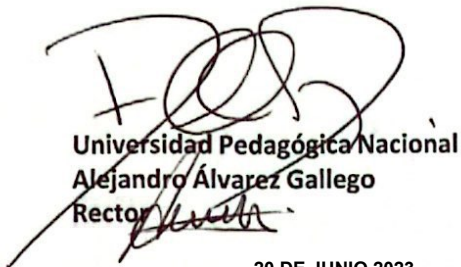




Universidad Militar Nueva Granada
Luis Fernando Puentes Torres
Rector



Universidad Nacional de Colombia
- Sede Bogotá
José Ismael Peña Reyes
Vicerrector



Universidad Pedagógica Nacional
Alejandro Álvarez Gallego
Rector



Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central
Ariosto Ardila Silva
Rector

20 DE JUNIO 2023